NPA
dad Nacional
gonia Austral

Río Gallegos, 25 de julio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de Patagonia Austral;

Que en la misma se establece que se puede acceder a distin tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas Alumnos Reinscriptos; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y Especiales: para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Mate Infantil;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenar N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el prese ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, dura el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo;

Que por Resolución N° 037-2006, de este Rectorado se procedi disponer el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, de Becas para estud destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como núm de becas a concursar el de 150, por un monto de PESOS DOSCIENTOS ($200,(cada una, por el período de 10 (diez) meses (marzo-diciembre);

Que por Res. Nº 272-06 de fecha 03 de mayo del año 2006, otorgaron las mismas;

Que a fs. 416/417 obra nota de la Dirección General de Bienes Universitario mediante la cual informa que se debe dar de baja a la alumna María Carmen SEVERO de la Unidad Académica Río Turbio, dado que la misma beneficiaria de una beca otorgada por la Dirección de Becas y Subsidios de la Provin de Santa Cruz, debido a lo cual se encuentra incursa dentro de lo estipulado en el A 4º de la Ordenanza 050 del Consejo Superior, que establece, que las becas constitui un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles c otros beneficios similares (Ej: pasantías, actividades rentadas en proyec institucionales, Becas nacionales, provinciales, municipales u otorgadas por ot organismos), y a las alumnas Silvina Inés MENDEZ y Andrea Karina PASCUALINI, la Unidad Académica Río Turbio, dado que se encuadran en lo establecido en artículo 57 de la Ordenanza 050 COSU-02;

Que por lo expuesto se debe dejar sin efecto el otorgamiento becas a las alumnas antes mencionadas;

Que asimismo se deben otorgar las becas respectivas a alumnas siguientes en Orden de Merito, Daiana Alisa FERNÁNDEZ, de la Unic Académica Río Gallegos; Celestina CANTERO, de la Unidad Académica San Julián Daiana Cynthia CALISTO, de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir de mes ma del corriente año.

Que por lo anteriormente expuesto se debe dictar el instrume legal;

Por ello

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

555

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNPA
RECTORADO

PA
lacional
Austral

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el otorgamiento de la Beca Universitaria de Alumnos Reinscriptos del Ciclo Académico 2006, implementadas por Ordenanza N° 050/02 del Consejo Superior, otorgada mediante Res. N° 272-2006, de este Rectorado, a las alumnas: María del Carmen SEVERO (D.N.I: 32.512.667), Silvina Inés MENDEZ (D.N.I. 31.377.114) y Andrea Karina PASCUALINI (24.772.359), pertenecientes a la Unidad Académica Río Turbio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- OTORGAR, a las alumnas: Daiana Alisa FERNÁNDEZ (D.N.I. 30.999.155), de la Unidad Académica Río Gallegos; Celestina CANTERO (D.N.I. 18.715.119), de la Unidad Académica San Julián; y Daiana Cynthia CALISTO (D.N.I. 31.198.674), de la Unidad Académica Río Gallegos, a partir de mes marzo del corriente año una Beca Universitaria para alumnos Reinscriptos correspondiente al Ciclo Académico 2006, cuyo llamado a inscripción se efectuó por Res. N° 037-2006, de este Rectorado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración (Dirección General de Administración), Dirección de Tesorería); Secretaría de Extensión, Dirección de Bienestar Universitario (Bienestar Estudiantil), Unidad Académica San Julián, Unidad Académica Río Turbio, Unidad Académica Río Gallegos, notifíquese a las interesadas y cumplido, archívese.-

UNPA

Lic. Marcelo MILJAK
Secretario de Hac. y Administración

Ing. Héctor Aníbal BILLONI
R E C T O R

R E S O L U C I O N N° 555 -2006.-

a.c.